

Tipo de proceso: Liquidación de Sociedad Conyugal
Número de radicación: 63001311000220070025798
Demandante: Harvey Marín Gallego
Demandado: Luz Patricia Collantes Hernández
Auto: No. 937



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia., treinta (30) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

En consideración con la petición presentada por la apoderado de la parte demandante, señor HARVEY MARIN GALLEGO, se observa que si bien el artículo 4 de la Ley 258 de 1996 enunciado en el memorial, autoriza levantar la afectación a vivienda familiar en virtud de providencia judicial, por la disolución de la sociedad conyugal, también lo es que el artículo 10 de dicha norma, señala el procedimiento que debe observarse para la constitución, modificación o levantamiento judicial de la afectación a vivienda familiar; el cual es el proceso verbal sumario.

Adicionalmente, dicho artículo también señala que la constitución, modificación o levantamiento judicial, puede acumularse dentro de los procesos, entre ellos el de liquidación de la sociedad conyugal y, revisado este proceso, dentro de las pretensiones que se invocaron no estuvo dicho levantamiento.

En consecuencia, no hay lugar a acceder a la petición elevada por la parte demandante, toda vez que la misma se debe tramitar independiente de este trámite, mediante un proceso verbal sumario o, también, podrán las partes adelantarlos por trámite notarial.

Se dispone que por el centro de servicios se le notifique este auto al
petionario.

NOTIFÍQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

9edb8bc082cc683479379ea4386d4528cd0087a4ef0f5c2034440b816b3631fb

Documento generado en 29/04/2021 09:51:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**